

La Casa de la Contratación y la historia cultural

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Universidad de Sevilla

Están prohibidos de passar a las Indias los libros de historias fingidas, y profanas, y los de materias deshonestas, y para todos los que se huvieren de llevar debe sacarse (demás de los regulares despachos) licencia del Santo Tribunal de la Inquisición, siendo de advertir que los libros, ni pagan otro algún derecho, que el de la Habería...

José de Veitia Linage: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672.

La historia cultural, y en especial la del libro, en las dos últimas décadas ha conocido un auge nítidamente apreciable y responsable de su renovación y consolidación como campo de estudio de importancia central para la explicación y el mejor conocimiento de la trayectoria vital de la sociedad. No obstante, estaríamos de acuerdo en aceptar que el cúmulo de las innovaciones se ha desplegado en torno a sus presupuestos metodológicos más que en sus fuentes historiográficas disponibles. Efectivamente, estas últimas, lideradas por la documentación notarial tradicional (inventarios de bienes, testamentos, almonedas y contratos diversos) y por los mismos textos, no han sido objeto de una especulación similar ni han conocido unas propuestas alternativas capaces de superar muchos de los obstáculos y silencios que transitan por sus entresijos y por el quehacer de los historiadores volcados en semejantes horizontes¹. Mas he de reconocer, aunque, por estar yo directamente implicado en la labor, pueda parecer inmodesto, que algunas de las más

¹ Al respecto son muy interesantes las sugerencias de Bourdieu, P., Chartier, R. y Darnton, R.: "Diálogo a propósito de la historia cultural", *Archipiélago*, n.º 47, 2001, págs 41-58. En el mismo número es relevante el artículo de Adsuara Vehí, A.: "Libelo: de la Historia Cultural a los Estudios Culturales", págs. 76-84.

fructíferas aportaciones y novedades al respecto proceden de la historia de las relaciones e intercambios culturales que España mantuvo con sus posesiones ultramarinas, y que gracias, principalmente, a los testimonios de la pretérita burocracia de la Casa de la Contratación, a los documentos que fue generando, se han podido desarrollar.

El mérito no es exclusivo de los historiadores actuales, pues ya Torre Revello y, fundamentalmente, I. A. Leonard en la primera mitad del siglo XX vislumbraron el protagonismo de la Contratación española en la difusión de la cultura occidental por el Nuevo Mundo. Sin embargo, el testigo de estos pioneros exploradores no va a ser recibido de manera eficaz, ni seguida la huella de sus entusiastas y valiosísimas aportaciones, por otros estudiosos hasta la década de los ochenta de la centuria en la que trabajaron². Pues bien, aprovechando la conmemoración en ciernes no vendría de más hacer inventario de lo acaecido, tanto de lo nuevo como de lo de antaño, para volver a destacar los hitos que la Casa de la Contratación ha ido exhibiendo en el complejo entramado cultural intercontinental emanado de las atribuciones que a lo largo del tiempo fue asumiendo y poniendo en acción. Pero, ahora, centraré mi interés en la cultura escrita, o sea, en los objetos escritos y sus funciones y prácticas sociales³.

Saben los aficionados y versados en la cuestión que la administración y organización de la Carrera de Indias fue la misión primordial de la Casa de la Contratación desde su fundación en 1503, y hasta 1717 en Sevilla y después en Cádiz, las dos sedes del monopolio colonial español. De ahí, tal vez, que el tráfico de navíos, hombres y mercancías en las rutas oceánicas haya venido acaparando las preferencias de la investigación historiográfica sobre los vínculos entre el Viejo y el Nuevo Mundo; no en vano conformaban el cauce y los medios oficiales por los que fluían los beneficios derivados de la

2 Torre Revello, J.: *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, 1940; Leonard, I. A.: *Romances of chivalry in the Spanish Indies*, Berkeley, 1933, y, sobre todo *Los libros del conquistador*, México, 1959. Actuales citaré la magnífica tesis doctoral, todavía inédita, de Rueda Ramírez, P.: *El comercio de libros con América en el siglo XVII. El registro de ida de navíos en los años 1601-1649*, Universidad de Sevilla, 2002; y mi libro *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*, Sevilla, 1999.

3 Véase Chartier, R. y Hébrard, J.: "Prólogo: Morfología e historia de la cultura escrita", en Petrucci, A., *Alfabetismo, escritura, sociedad*, Barcelona, 1999, págs. 11-24. De este último autor, uno de los mejores representantes de la disciplina, es fundamental *La scrittura. Ideologia e rappresentazione*, Turín, 1986.

explotación de los dominios americanos, unos tesoros indispensables para la supervivencia de la política internacional de la Monarquía Hispánica⁴. La protección de este maná inconmensurable, precisamente, fue uno de los factores que determinaron la estricta reglamentación de la navegación oceánica española del Antiguo Régimen.

Este entramado que activara la Corona a principios del siglo XVI presenta una gama diversa de matices y unas enormes posibilidades de estudio: la náutica, la emigración, el intercambio científico-tecnológico y cultural, el comercio, etc.; sin embargo, hasta ahora la primacía la asume el impacto de su vertiente económica y humana, en particular la referida a la cuantificación del tránsito de hombres, barcos, mercadería y ganancias. En cambio, y salvo encomiables excepciones, de lado se han dejado ámbitos tan decisivos en la génesis y desarrollo de la sociedad indiana como el de los productos culturales apreciables entre las pertenencias que portaban pasajeros y tripulantes y entre los géneros, mercantiles o no, cargados en las panzas de galeones y naos. Me refiero a las creaciones artísticas (pintura y escultura) y, fundamentalmente, al material gráfico e icónico-visual, ya sea manuscrito o impreso (libros, pliegos, estampas, grabados), es decir, a unos mediadores intelectuales que, junto a los hombres, ejercieron un protagonismo de primer orden en la occidentalización del Nuevo Continente y en la simbiosis cultural que activará el contacto de los universos espirituales en escena desde 1492⁵.

El escaso interés mostrado hacia los objetos mencionados quizás, y dejando aparte el argumento de las modas, se deba a su mínima cuantía, en volumen y no en valor, detectable en las fuentes documentales de la Contratación, más acusada si la comparamos con la de otros de primera necesidad y de naturaleza agrícola e industrial o la del oro y la plata. Pero estamos frente a una premisa que, sin despreciar su alcance y dimensión numérica, requiere esencialmente un análisis cualitativo; pues, la extensión, efectos y transmisión de las ideas contenidas en imágenes y textos no son

4 Todavía es imprescindible el clásico Haring, C.: *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, 1939. Un estado de la cuestión más reciente en García-Baquero, A.: *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, 1992.

5 Tomo el concepto "occidentalización" de Gruzinski, S.: *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México colonial. Siglos XVI-XVIII*, México, 1991.

sólo equiparables ni directamente proporcionales a la cantidad de sus soportes físicos en circulación. O como advierte Chartier porque: "las formas que los individuos o un grupo emplean para apropiarse de un motivo intelectual o de una forma cultural son más importantes que la distribución estadística de ese motivo o de esa forma"⁶. Veamos alguno de estos matices, con el libro como referente, relacionados con la institución que atrae nuestras miradas.

La Casa de la Contratación al poco de su creación pasaría de ser una simple aduana a una compleja oficina con una amplia y variada gama de atribuciones, que, incluso, abarcarían áreas científico-técnicas y judiciales. Sus oficiales y oidores, desde un principio, tuvieron diferentes obligaciones: garantizar las condiciones de navegabilidad de los barcos, conceder las licencias necesarias para emprender viaje, confeccionar las memorias (*registros*) de todo lo embarcado con destino a Indias, cobrar los derechos mercantiles y organizar e inspeccionar las flotas. Respecto a la ciencia y la técnica se encargaban de adiestrar y examinar a los pilotos de la Carrera, de trazar cartas de navegación y el Padrón Real o mapa modelo del Nuevo Mundo. Por último, intervenían como jueces en todas las causas civiles y criminales relativas al quebrantamiento de las normas de la Casa y en el proceso de repatriación y adjudicación de los bienes de los españoles que fallecían al otro lado del Atlántico sin herederos⁷. La aparición del Consejo de Indias en 1523 les liberaría de funciones administrativas y de aquellas estrechamente conectadas a la política colonizadora, delimitando sus competencias en el ámbito de la fiscalización del monopolio mercantil y transoceánico español, sistema en el que destacaron diversos productos culturales, siendo los libros los más asiduos y significativos.

En efecto, el libro fue un objeto peculiar que acompañó al hombre del Renacimiento en la exploración de los mares y en la conquista de los nuevos mundos de una época que asistió a la génesis de la tipografía, un arte que empezaría a multiplicar los libros de una forma extraordinaria y, más todavía, a poner de relieve su fuerza expansiva y potencial ideológico-social. Los impresos, pues, estuvieron a la altura del reto que significó la

6 Chartier, R.: *El mundo como representación*, Barcelona, 1992, pág. 31.

7 Inevitable es Schaefer, E.: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 vols., Sevilla, 1935-47; y "La Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla durante los siglos XVI y XVII", *Archivo Hispalense*, 13-14, 1945, págs. 149-162.

ruptura de las fronteras del universo conocido a finales del siglo XV⁸. Aunque no es este el momento de aclarar la influencia que ejercieron en los artífices de la expansión marítima almanaques, tratados de astronomía, cosmografía, geografía y náutica, los clásicos greco-latinos, las horas, breviaros y diurnos o los relatos de ficción, muy difícil resulta disociar imprenta y descubrimientos en la empresa que posibilitó la conquista física y espiritual de los extremos de la esfera terrestre y, en definitiva, en el origen y desarrollo de la Europa moderna⁹.

Descubierto el continente americano, la escritura, de la mano y al ritmo de la llegada y asentamiento de los pobladores españoles, afrontó la asimilación cultural de aquellos confines, convirtiéndose en un instrumento esencial de mediación entre las civilizaciones en contacto y, particularmente, en uno de los resortes primordiales de la cristianización de los aborígenes. Desde entonces enviar o llevar libros a las Indias va a ser algo rutinario, porque en virtud de un teórico "pacto colonial" y de las interesadas prerrogativas de los mercaderes españoles, allí las prensas tipográficas serán pocas y de una limitada producción; además, porque serán útiles del credo, el divertimento y el trabajo de los colonizadores, criollos y naturales asimilados. Continuamente los reclaman gentes que sobre todo los necesitan para sus deberes laborales: eclesiásticos, funcionarios, profesionales libres, profesores y estudiantes, militares, comerciantes y artesanos. Era tal el volumen de los que cruzaron la *mar oceánica* que hay quien se ha atrevido a afirmar que la política cultural de la Corona española fue predominantemente creativa, estimulante y con una apariencia coherente, como evidencian la fundación de colegios y universidades, la oferta gráfica y el establecimiento de imprentas¹⁰. Pero qué tuvo que ver la Casa de la Contratación con todo este flujo de letra impresa. Vayamos por partes.

8 Para ello contamos con los magníficos estudios de Gil, J.: "Libros, descubridores y sabios en la Sevilla del Quinientos", la introducción a su edición del *Libro de Marco Polo anotado por Cristóbal Colón*, Madrid, 1987; y Pérez-Mallaina, P.E.: "Los libros de náutica españoles del siglo XVI y su influencia en el descubrimiento y conquista de los océanos", en *Ciencia, vida y espacio en Iberoamérica*, J.L. Peset coord., Madrid, 1991, vol. III, págs. 457-484.

9 Al hilo viene Wagner, K.: "Descubrimientos e imprenta", en *Viagens e Viajantes no Atlantico Quinhentista*, Lisboa, 1996, págs. 233-242.

10 Lafaye, J.: "Literatura y vida intelectual en la América española colonial", en *Historia de América Latina*, L. Bethell ed., vol. 4, Barcelona, 1990, págs. 229-261.

Cualquier persona, mercader o no, que quisiera llevar o hacer llegar mercadería u otro producto a las Indias, so pena de confiscación de lo cargado y una suma pecuniaria, estaba obligada a presentar a los oficiales de la Contratación una declaración escrita, jurada y firmada, un *registro*, de las cosas a embarcar y su valor, procedimiento de control que, previsto en las ordenanzas de la Casa de 1503, puso en marcha la Corona para garantizar el cumplimiento del monopolio y, prioritariamente, la recaudación de los tributos correspondientes. Dichos documentos debía custodiarlos el contador de la Casa para formar con ellos una memoria, el *Registro*, de todo cuanto transportaba, hombres y cosas, cada uno de los navíos de las flotas y galeones que habrían de cruzar el Océano. Por tanto, el término registro, como advierte Veitia Linaje a mediados del siglo XVII, lo mismo hace referencia al expediente completo del barco que a las hojas de los cargadores y pasajeros¹¹. Estas últimas, en manos del escribano de cada embarcación, eran la prueba legal de las operaciones realizadas y servían de póliza, a entregar a los factores reales, en los puertos de llegada. El sistema queda normalizado en una cédula emitida por Felipe II en 1557, en la que se ordena que:

“Todos los navíos que fueren de qualquier parte de las Indias, o Islas, no puedan ir sin llevar registro de donde salieren, en que se ponga por menor todo lo que llevaren, pena de perdido, y aplicado a nuestra Cámara, y Fisco”¹².

Ahora bien, cuando se pretendían embarcar textos el procedimiento, aun siguiendo la normativa legal, tomaba un cariz diferente, flexible y restrictivo a la vez. De entrada, los libros continuaron gozando de una peculiar exención de tributos comerciales, privilegio económico del que su comercio se venía beneficiando en Castilla, de forma irregular, desde la Baja Edad Media. Así, en los primeros años de la Carrera de Indias lo siguieron disfrutando los mercaderes que cargaban impresos; pero a raíz de los continuos altercados que al respecto tenían con los oficiales de la Casa, quienes a menudo les reclamaban el pago de los derechos aduaneros estipulados, porque las leyes no hacían explícita referencia a los negocios ultramarinos, Carlos V hubo de refrendarlo en Valladolid el 4 de noviembre de 1548:

¹¹ Veitia Linaje, J.: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Sevilla, 1672, edic. de F. de Solano, Madrid, 1981, lib. 2, cap. 17.

¹² *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, 3 vols., Madrid, 1998, lib. IX, tít. 33, ley 19.

“Respecto de los libros, que de estos Reynos se llevaren a las Indias, y se traxeren de ellas, y que nuestros Oficiales no pidan, ni lleven ningunos derechos de almojarifazgo por los libros, pena de nuestra merced, y cien mil maravedís para nuestra Cámara”¹³.

Desde entonces el único tributo con el que debían contribuir a la Real Hacienda sería la avería, impuesto destinado al equipamiento y defensa de las flotas. Mas los problemas no acaban aquí. Todavía en 1560, en una provisión real dada el 13 de mayo en Toledo, Felipe II, ante las reclamaciones de libreros sevillanos de la talla de Diego Arias, Juan de Medina, Juan Gutiérrez, Francisco Díez, Alonso Montero, Luis Laso, Melchor Marcos, Diego Gil y el flamenco Juan Senat, recuerda al arrendador del almojarifazgo de las Indias que no les debe exigir derecho alguno cuando negocien impresos en la Carrera:

“Y que siendo los dichos libros libres de todos los derechos diz que vosotros avéis cobrado de los dichos por razón de los derechos de almojarifazgo de que recibe agravio. Por lo qual vos mando que de los libros que se ynbiaren destos Reynos a la dicha Nueva España y a otras qualesquier partes de las Yndias, no le pidáis ni llevéis derechos de almojarifazgo ni otros derechos algunos”¹⁴.

Pero estas ventajas económicas nunca debemos interpretarlas como una mayor laxitud de las autoridades, en comparación a otras mercancías, con los libros. Al contrario, en virtud del control ideológico al que fueron sometidas la imprenta y la colonización, fueron objeto de una especial atención y vigilancia, causa de la delimitación y puesta en marcha de un procedimiento particular exigido a los que pretendían enviarlos a las Indias. De este modo, y siguiendo la norma, los implicados, tras depositar en la Contratación el material gráfico a exportar, tenían que acudir con una relación escrita y detallada del mismo, bien en el registro obligatorio o en una lista aparte, aunque siempre adjunta al anterior, a la sede de la Inquisición, en Sevilla en el castillo de Triana. Allí el secretario del Santo Oficio anotaba el pase de su portador a los

¹³ Toda la legislación, para España y América, relativa a los libros la transcribe Reyes Gómez, F. de los: *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, 2 vols., Madrid, 2000. En lo sucesivo, y para no ser repetitivo, esta será la obra de referencia cuando hagamos alusión a cualquier cédula o decreto real.

¹⁴ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, V-1560. Cfdo. García Oro, J. y Portela Silva, M.ª J.: *La Monarquía y los libros en el Siglo de Oro*, Madrid, 2000, pág. 301.

calificadores, censores que pertenecían a las distintas órdenes religiosas, destacando los dominicos. El calificador de turno, en el convento, examinaba la memoria y, de no encontrar inconvenientes, otorgaba la autorización necesaria; a continuación debía ir a la aduana para comprobar si la relación presentada coincidía con lo dispuesto a embarcar. Hechas las verificaciones, y siendo afirmativas, estampaba el sello de la institución en los envases librarios y, junto a una anotación o permiso de salida, en el registro correspondiente. Acto seguido, y para el cálculo de impuestos, un librero experto en el tráfico indiano tasaba los productos en conjunto, porque sólo pagaban la avería, y dejaba constancia en el documento de la valoración resultante. Desde 1563, de acuerdo a la real cédula de 26 de febrero, los mercaderes tendrán la obligación de indicar el valor de las mercancías para que se pudiera efectuar mejor el cobro de los derechos aduaneros.

La dinámica descrita no fue siempre igual. Hasta mediados del Quinientos los libros se declaraban en los registros por lotes y sin especificar autores ni títulos; pero, el 5 de septiembre de 1550, en Valladolid, el Emperador, incidiendo de nuevo en evitar la circulación de las "mentirosas historias" de la caballerescas, ordenó a los funcionarios de la Casa que:

"Habiendo sido informado, que cuando algunas personas quieren passar a las dichas nuestras Indias libros de Teología, y otros de la Sagrada Escritura, al tiempo que en esa casa se registran no ponéys cada libro particularmente de lo que es en el Registro sino a bulto... vos mando que de aquí adelante cada y quando se huieren de llevar a las dichas nuestras Indias algunos de los que se pudieren passar conforme a lo que por nos está mandado, pongáys en el Registro que se hiziere dellos especificadamente cada libro por sí..."

Este mandato real quería lograr una fiscalización más certera y eficaz de los libros a llevar al Nuevo Mundo, pues, además, y como veremos, de pretender suprimir el paso de determinados géneros literarios, urgentemente perseguía cerrar el paso a las ideas protestantes o semejantes. En efecto, fracasada la política de concordia con los luteranos, y ante el avance de sus ideas y la revitalización que la Reforma experimentó con el impacto del calvinismo, se activaron en imprentas, librerías, fronteras y puertos unos medios de control más estrictos. Estas directrices gubernamentales también explican, según la documentación disponible, que la Inquisición fuera involucrada en el examen de los textos con destino al continente americano, tribunal que

comienza a actuar en la Carrera de Indias poco después de ser emitida la orden transcrita líneas atrás, y que insistentemente reclamaba a los visitadores de los navíos, a los suyos y a los del rey, y a viajeros y tripulantes, denunciar la presencia a bordo de: "...imágenes religiosas deshonestas y libros prohibidos, fuera de registro y sin licencia del Santo Oficio... porque el estilo ordinario de los herejes es poner escondidos los libros entre ropas y mercaderías"¹⁵. Este requerimiento de las autoridades tipificó los registros con libros, dando lugar a una modelo documental particular y siguiendo una fórmula más o menos unitaria que a grandes rasgos es como sigue.

Encabezando la escritura consta el nombre de la persona que lleva o envía los volúmenes, a veces su profesión y procedencia geográfica, el lugar de destino y, en su caso, el destinatario. Debajo, no siempre y normalmente incompletos o de difícilísima identificación, el número de ejemplares, los autores y los títulos de los libros; en menor medida, su formato y valor individual. El documento finaliza con la tasación de lo inventariado y, aparte, con una nota del calificador inquisitorial expresando la no prohibición de las obras enumeradas. Ahora bien, y pese a la cédula de 1550 y al Índice de Valdés de 1559, esta práctica y fórmula documental, según las fuentes conservadas, no va a ser más o menos seriada y habitual sino a partir de los Índices prohibitorio y expurgatorio de Quiroga de 1583 y 1584, años en los que empieza una colección de documentos homogénea y voluminosa, indispensable para la historia del comercio intercontinental de objetos intelectuales y de la cultura escrita occidental en las Indias.

Antes de 1583 los registros con libros identificados son escasos y puntuales, dejando de ser, de nuevo y progresivamente, corrientes hacia 1660, tiempo en el que se suprimió la avería y, en consecuencia, dejó de ser obligatoria la anotación unitaria de los productos a embarcar en los registros. Sin embargo, y como magistralmente ha puesto de relieve P. Rueda, a partir de 1620, y por razones fiscales antes que cualquier otra consideración, la tendencia fue dejar de especificar el contenido de cajas y baúles. Los cambios, ya conocidos, en el sistema de recaudación de los tributos de la Carrera de Indias hicieron que la declaración de los géneros a embarcar ya no fuera *ad*

15 Instrucción para la visita de los navíos en los puertos de la Nueva España y distrito de la Inquisición de México, 1572. Cfd. Fernández del Castillo, F.: *Libros y libreros en el siglo XVI*, México, 1914, págs. 351-359.

valorem, motivo que explica la evolución del trámite en estudio y, a partir de unas determinadas fechas, las ausencias de la enumeración de los libros. No obstante, los cargadores seguirían teniendo la obligación, por ser una gestión diferente a la exigida en la Contratación, de presentar a la Inquisición las listas de los impresos que quisieren exportar, memorias que, en lo sucesivo y al ser papeles distintos, dejarán de ir cosidas a los registros. En cualquier caso, y como hemos venido deduciendo, el organigrama descrito, además de la censura ideológica, nunca perdió de vista los intereses monopolísticos de los mercaderes de Sevilla ni los hacendísticos de la Corona, es decir, asegurar el cobro de los impuestos establecidos y anular los fraudes e intrusiones¹⁶.

Sea como fuere, y según acabamos de apreciar, los registros de navíos son una fuente documental de primera mano para la investigación de uno de los medios de comunicación primordiales empleados en la occidentalización de las Indias y de la simbiosis cultural que allí se activará. Definitivamente, disponemos de una utilísima información para la historia de la circulación del libro, y la de sus agentes económicos y sociales, en general tanto del Viejo como del Nuevo Mundo; eso sí, siempre nos quedará la duda de si lo contenido en la documentación es realmente, y a grandes rasgos, la demanda del primero o la oferta mediatizada del segundo. A la vez hemos de tener en cuenta que los registros, teóricamente, sólo hacen mención de los objetos gráficos permitidos y tramitados en los circuitos legales de la Carrera de Indias, siendo oportuno no despreciar el tráfico de contrabando y, como sabemos, el cuantioso tránsito de textos prohibidos, incluso los detectados en las mismas memorias de libros conservadas, que sortearon la ineficaz atención de funcionarios e inquisidores¹⁷.

Ciertamente, el esquema de vigilancia delimitado, el registro, abrió la primera puerta al fraude; en primer lugar porque los calificadores nunca fue-

16 Aunque el envío de libros a Indias, a través del método del registro, ya los abordaron Torre Revello, Leonard y yo mismo, un conocimiento exhaustivo de la maquinaria activada ha sido posible gracias a la excelente tesis doctoral de P Rueda Ramírez citada en una nota anterior, trabajo que será próximamente publicado y al que remito.

17 Los *Registros de Ida de Naos* se encuentran en tres series de la sección de Contratación del Archivo General de Indias (AGI). Una, la de los navíos que navegaron en flotas, armadas y galeones desde el año 1583 al de 1776, incluyendo los legajos 1080 a 1450; la segunda, de las naos sueltas que fueron a distintos puertos de Indias durante el monopolio, cubre los legajos 1451 a 1785. La tercera es una serie de registros de ida y venida de las flotas de los últimos años del siglo XVII (1682-1698), correspondiente a los legajos 2835 al 2839.

ron tan escrupulosos en el cumplimiento de sus obligaciones como puede hacernos creer la legislación, ni, a menudo, tenían la formación intelectual adecuada a sus fines. Normalmente se conformaban con revisar las declaraciones escritas de libros sin su verificación posterior en la aduana o en los navíos; de ahí que Veitia Linaje diga que la inspección de los impresos resultó ser una obligación "infructuosa e intratable" que no surtía remedio, dado que los implicados no apuntaban en los registros: "los libros prohibidos aunque los llevassen, y procurando cautelar no solo la salida en estos Reinos, sino la entrada en aquellos"¹⁸. Tampoco fue inusual que los visitantes de naos, civiles y religiosos, como decía en 1625 el impresor sevillano Serrano de Vargas, "a fuerza de hacer la bista gruesa a todo", a bordo recibieran dádivas y regalos, fueran agasajados con comidas y lances sexuales o se les permitiera comprar mercadería a bajo precio¹⁹. En resumidas cuentas, sin la connivencia de los oficiales de la Contratación y de los inquisidores no se hubiera dado un incumplimiento de las leyes tan escandaloso y generalizado, algo nítidamente visible en la cantidad de libros prohibidos y fuera de registro que llegaban a las Indias, o en las múltiples estratagemas que ingeniaban los infractores: las portadas falsas y la simulación de los textos reprobados entre mercancías y equipajes, en los recovecos de los barcos o en el interior de los impresos permitidos. Por ello, la Suprema una y otra vez conminaba a sus comisarios a hacer las visitas:

"con mayor cuidado que hasta aquí, a causa de la continua invasión de los herejes y de los muchos libros de sus sectas que derraman por todas partes...y estarán los dichos ministros advertidos a no recibir dádivas, regalos, ni presentes de las gentes del dicho navío, ni al tiempo de la dicha visita tratarán de comprar cosa alguna..."²⁰.

Otra fuente historiográfica emanada de la Contratación y estrechamente conectada a la anterior, de muy diversas posibilidades investigadoras y, aunque poco atendida, de indudable valor para la historia de la cultura escrita, son las llamadas licencias de embarque, o sea, los permisos que la Casa con-

18 Veitia Linaje: *Norte de la...*, lib. II, cap. XVI.

19 El memorial de Serrano de Vargas lo publicó J. Domínguez Bordona en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XXX, 1926, págs. 224-227.

20 *Instrucción para la visita de los navíos...* Cfd. Fernández del Castillo: *Libros y libreros...*, págs. 351-359.

cedía a las gentes deseosas, o con la necesidad u obligación, de pasar a Indias y que demostraban cumplir los requisitos necesarios previstos en la ley²¹. Pues bien, aquellos potenciales pasajeros, cuando era el caso, debían declarar los libros que pretendieran introducir en el navío, diferenciando los destinados a hacer, lúdica y religiosamente, más liviana la travesía del Atlántico, o al auxilio de sus deberes y profesiones, de la mercadería, que, indistintamente, quedaban recogidos en la licencia pertinente²². Además, como todos y según expusimos, se debía dar cuenta de ellos a los calificadores del Santo Oficio con el fin de obtener la autorización y el pase correspondientes. Pero es más, las licencias también suelen mencionar cualquier escrito que sus titulares quisieren llevar al Nuevo Mundo, no siendo extraño leer en ellas: “un legajo de cartas, un legajo de papeles varios o atado de cédulas de Indias”.

Muy corrientes fueron las cartas que los pasajeros llevaban con el encargo de hacerlas llegar a gentes de allí, con frecuencia, e igualmente, visibles en los inventarios de bienes realizados con las pertenencias de los que fallecían durante el viaje oceánico²³. Mas de mayor interés, porque las podemos manejar físicamente y leer, son las que, de amigos y familiares residentes en el Nuevo Mundo que los reclaman, los solicitantes del permiso de embarque presentaban en la Contratación como pruebas para, de acuerdo a las órdenes reales, poder obtener con menos problemas la autorización del pase²⁴. Con ellas podemos abarcar el estudio de muchas y variopintas face-

21 Afortunadamente contamos con el trabajo realizado con tres bibliotecas de pasajeros, encontradas en sus licencias de embarque, de Márquez Macías, R.: *El trasvase cultural a América. Las bibliotecas privadas de los emigrantes españoles en el siglo XVIII*, Huelva, 2002.

22 La documentación sobre los pasajeros que obtuvieron licencia para pasar a Indias conforman tres bloques distintos en la sección de Contratación del AGI: uno, el de los libros de asientos de pasajeros (1509-1701), en los legajos 5.536-5.540; el segundo (1534-1790), el ideal para nuestros intereses, con las informaciones que acreditan la idoneidad de las personas con intención de marchar a Indias, entre los legajos 5.217-5.535; y el último, de los llamados Provisos a Indias (1564-1723) o gentes que partían con algún cargo o dignidad, correspondiente a los legajos 5.788-5.796. Si bien, los años finales del siglo XVIII hay que buscarlos en la Sección de Arribadas: legajos 439-441; 421 y 498; y 515-520. Desde 1986 varios facultativos del AGI vienen publicando un encomiable y valioso *Catálogo de pasajeros a Indias*, hasta hace poco gracias a la edición del Ministerio de Cultura.

23 Era la institución de Bienes de Difuntos la encargada de hacer inventario y, para venderlos en subasta y, con objeto de enviarlo a la Casa, convertirlos en numerario, de las propiedades de los pasajeros y tripulantes fallecidos en los navíos. Por ello, es frecuente que se deje constancia en los documentos de las cartas que llevaban para colonos de las Indias. Con esta información prepara su tesis de doctorado Delphine Tempère, quien nos ofrece un adelanto en “Vida y muerte en alta mar: Pajes, grumetes y marineros en la navegación española del siglo XVII”, *Iberoamericana*, 5, 2002, págs. 103-120.

tas del devenir vital de nuestros antepasados del Antiguo Régimen y, en cualquier circunstancia, vislumbrar el aumento del alfabetismo en unos mundos y sociedades cada vez más necesitadas de la escritura, de la obligación de una práctica que van haciendo cotidiana la burocratización creciente de la vida, a causa del desarrollo del “Estado” y del “capitalismo”, y, como consecuencia de la mayor movilidad espacial de los hombres, de las exigencias de la comunicación en el gobierno del universo o, simplemente, con los seres lejanos²⁵. No en vano la Casa desde un principio hizo acopio de los pertrechos de escritorio necesarios en las expediciones oceánicas y para sus funciones administrativas: sellos, arcas para guardar cuadernos de cuentas y escrituras, libros en blanco (“de marca mayor uno para manual y otro para libro mayor y otro para las cosas de Canaria y Berbería, y otro de marca menor para copiar en él las provisiones y cartas reales, otro para llevar los gastos”), papel, tinteros, plumas, escritorio, candeleros, etc.²⁶ Cuerdo andaba entonces un inmigrante español de Quito que en 1594 en una carta escribía: “por la pluma vienen a valer los hombres”; y, en 1571 desde México a su hermano, otro:

“Hase de entender estando despierto en leer y escribir para saberse gobernar, porque faltando esto es muy gran manquera, más el día de hoy por estar la tierra tan delgada...”²⁷.

24 Este tipo de cartas, una preciosa documentación para el historiador, las publicaron, entre otros, Otte, E. y Lockhart, J.: *Letters and people of the spanish Indies*, Cambridge, 1976; Otte, E.: *Cartas privadas de emigrantes a Indias*, Sevilla, 1988; Macías, I. y Morales Padrón, F.: *Cartas desde América 1700-1800*, Sevilla, 1991; Márquez Macías, R.: *Historias de América: la emigración española en tinta y papel*, Huelva, 1994; Jacobs, A.: *Los movimientos migratorios entre Castilla e Hispanoamérica durante el reinado de Felipe III, 1598-1621*, Amsterdam, 1995; y Sánchez, R. y Testón, I.: *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*, Cáceres-Mérida, 1999.

25 Sobre la escritura epistolar son muy sugerentes las conclusiones de Castillo Gómez, A.: “Del tratado a la práctica. La escritura epistolar en los siglos XVI y XVII”, en *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar*, A. Castillo y C. Sáez eds., Madrid, 2002, págs. 79-108; y las de Gimeno Blay, F.: “...missivas, mensajeras, familiares... Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del 500”, en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, A. Castillo comp., Barcelona, 1999, págs. 193-210.

26 Así constan en las cuentas de Sancho de Matienzo publicadas por M. A. Ladero Quesada: *El primer oro de América. Los comienzos de la Casa de la Contratación de las Indias (1503-1511)*, Madrid, 2002, pág. 19.

27 Ambas citas proceden de sendas cartas recogidas por Otte, E.: *Cartas privadas...*, en las págs. 352 y 64 respectivamente.

Si bien, en todo momento la Corona pretendía que la Casa de la Contratación velara por la integridad moral e ideológica de sus dominios americanos, con el fin de preservarlos de discursos nocivos que pudieren pervertirlos y, lo peor, entorpecer la correcta evangelización de los indios. De ahí que se le demandara una especial vigilancia de los emigrantes y de los libros y escritos a embarcar, para impedir el traslado a ultramar de moros, judíos, conversos, convictos, herejes, etc., o de los textos que pudieren difundir sus ideas o no hicieren gala de rectitud ética y de la honestidad ideales exigidas. En esta tesitura, los Reyes Católicos, desde el principio y a pesar de la promoción que, en aras de la propaganda y el prestigio de su gobierno, hicieron de la imprenta, recelaron del efecto multiplicador de la tipografía, mostrando una peculiar inquietud hacia los entonces muy exitosos libros de caballería, un tipo de literatura de ficción que estimaron muy nociva para su incipiente empresa indiana. En 1506 parece que el rey Fernando, en un reglamento para América y con la intención de librar a los indios de semejantes aficiones, prohibió llevar al Nuevo Continente libros profanos, frívolos o inmorales. Como muchos teólogos, moralistas, humanistas e intelectuales coetáneos, pensaba que allí pondrían en peligro la autoridad suprema de la Biblia y, en consecuencia, la incipiente evangelización de los aborígenes, de gentes apreciadas débiles en conciencia e incapaces de distinguir entre ficción y revelación, es decir, dispuestas a otorgar idéntica credibilidad a cualquier texto impreso, pues, estando inmersas en una vivencia espiritual y material que interpretaban a través de mitos y ritos mágicos, de igual forma creerían al pie de la letra los no menos fantásticos pasajes bíblicos y dogmas religiosos cristianos que el maravillosismo de los relatos de aventuras, actitud que les llevaría a seguir las conductas de los héroes imaginarios y a abandonar la religión. La invención literaria se convertía así en un poderoso rival de los portentos sobrenaturales de las Sagradas Escrituras.

En lo sucesivo, la certeza de la creciente amplitud del gusto y difusión de las llamadas *historias mentirosas* impulsó una serie de medidas legales para cerrarles el paso a Indias, donde naturales y europeos sentían una especial inclinación hacia ellos. De este modo, el 4 de abril de 1531 en Ocaña, la madre de Carlos V, ante la cantidad de libros en romance de historias vanas y profanos, como el Amadís, que cruzaban el Océano, ordenó a los oficiales de la Contratación no consentir a persona alguna:

Pasar a las Indias libros ningunos de historias y cosas profanas, salvo tocante a la religión cristiana e de virtud en que se ejerciten y ocupen los dichos indios e los otros pobladores de las dichas Indias, porque a otra cosa no se ha de dar lugar.

Sin embargo, y dada la reiteración de estas prescripciones en adelante, los efectos de las leyes no fueron los esperados. La norma, salvo la poco frecuente confiscación de los libros, no preveía castigo ejemplar para los infractores: nadie fue azotado, desterrado, encarcelado, enviado a galeras o multado severamente por tener o vender obras de ficción cabalresca, ni éstas, a excepción de alguna de notable inmoralidad, fueron a parar al Índice de libros prohibidos. Mayor era, por tanto, el placer de la lectura o audición de las aventuras imaginarias que el perjuicio consecuente de la omisión de la normativa. Como afirma Weber, las reglas se obedecen cuando el interés de su obediencia es superior al interés de su desobediencia. Obviamente no de menor influencia debieron ser las dificultades que el rudimentario aparato estatal tuvo para abrir ágiles vías de comunicación de la ley a la población y a la hora de encontrar actuaciones fiables para garantizar su cumplimiento.

No es baladí que, de nuevo, el 13 de septiembre de 1543 el príncipe Felipe exigiera mayor atención y celo a los oficiales de la Casa en la resolución del problema, siendo el principal motivo de la emisión de una cédula más el siguiente:

Los indios que supieren leer, dándose a ellos, dexarán los libros de buena y sana doctrina y leyendo los de mentirosas ystorias aprenderán en ellos malas costumbres y vicios: y demás desto de que sepan que aquellos libros de historias vanas han sido compuestos sin aver passado así, podría ser que perdiessen la autoridad y crédito de la Sagrada Escritura, y otros libros de Doctores, creyendo como gente no arraigada en la fee, que todos nuestros libros eran de una auctoridad, y manera. ...vos mando no consyntáis ni deys lugar, que en essa tierra se vendan ni ayan libros algunos de los susodichos, ni que se traygan de nuevo a ella, y proveays que ningún español los tenga en su casa, ni que Indio alguno lea en ellos...

Este argumento, sobrado en claridad, no precisa de mayores explicaciones, aunque es necesario destacar la conciencia del heredero real de ser sumamente atractivo, maléfico y subyugante a los aficionados el contenido de las historias fantásticas, a las que se le otorga un poder extraordinario

capaz de mudar las costumbres de los hombres: por ello, el futuro Felipe II centra los efectos perversos en la sustitución de la doctrina por la emulación de los héroes, o sea, el mal ejemplo. Sin embargo, esta ley tampoco logró el remedio deseado. Las Ordenanzas de la Casa de 1552 (Monzón, 4 de noviembre) otra vez exhortan a sus oficiales a que:

No consentan, ni den lugar a persona alguna pasar a las Indias los libros e historias fingidas, profanas ni libros de materias deshonestas, salvo los libros tocantes a la Religión Christiana, y de virtud, en que se ocupen y exerciten los Indios y los otros pobladores de las dichas Indias.

Pero el fracaso de este mandato y de los anteriores, que no lograban reducir la muy extensa circulación de los oníricos libros de ficción, es más apreciable todavía en una orden del 21 de febrero de 1575, emitida en Madrid, en la que se recuerda a la Contratación que no deje de poner todo el celo posible en hacer cumplir la Real Cédula de 4 de abril de 1531. No obstante, y como dije, este desacato tan generalizado de las leyes, además de las fallas propias de la rudimentaria administración de la época y de la fórmula weberiana, debemos atribuirlo a la extremada atención que la Corona puso, relegando a un segundo plano la de la literatura fantástica, en otros géneros librarios verdaderamente perjudiciales para su política, preferentemente los escritos de los protestantes y aquellos que facilitarían su expansión²⁸.

Muy reveladoras de la persistente omisión de los decretos reales comentados y, salvo el dictado de leyes, de la laxitud y pasividad de las autoridades al respecto, son las actas de las inspecciones o visitas que se hicieron a la Casa de la Contratación en la primera mitad del siglo XVI. Afortunadamente contamos con unos muy sugerentes testimonios de varias de ellas; así, en la que efectuara el consejero de Indias y eminentísimo jurista, glosador de las *Partidas* de Alfonso X, Gregorio López en 1543, la pregunta número 86 del interrogatorio general dice: “si an dejado pasar a Indias libros de ystorias profanas así como amadís o otros desta qualidad contra la cédula que sobre esto

28 Aparte de Leonard y Torre Revello, buenos ensayos sobre la polémica moralizante en torno a los relatos de ficción son los de Baker, E.: *La biblioteca de Don Quijote*, Madrid; y Iñe, B.: *Lectura y ficción en el Siglo de Oro*, Barcelona, 1991. También el de Adorno, R.: “Literary production and suppression: reading and writing about Amerindians in colonial Spanish America”, *Dispositio*, n. 11, 1986, págs. 1-25, y López, F.: “Las malas lecturas. Apuntes para una historia de lo novelesco”, *Bulletin Hispanique*, vol. 100-2, 1998, págs. 475-514.

se dio”. Por supuesto, se refiere a la Real Cédula que el príncipe Felipe dictó en 1543. Pues bien, las respuestas de los testigos fueron como siguen. El tesorero Francisco Tello afirmó que siempre se ponía denodado empeño en impedir el embarque de dichos libros; idéntico tenor tuvo la declaración del contador y visitador de naos Diego de Zárate, quien puntualiza: “y si los traen puestos los mercaderes o pasajeros en los memoriales de los registros los listan como cosas que no se pueden pasar”²⁹.

Por su parte, el teniente de factor Juan de Almansa, tampoco los vio registrar; pero el escribano Juan Gutiérrez Calderón en su respuesta expresa que: “ha visto probeer que cuando se registraren libros profanos no se asienten en el registro”. En cambio, el visitador de naos Gonzalo Gómez de Espinosa reconoce haber visto: “llevar libros de amadís y de esplandían pa leer por la mar pero que los lleven por mercadería pa vender allá que no lo ha visto”. Su observación, de entrada, confirma ser los libros de caballería un divertimento y pasatiempo ideal en las largas y malélicas jornadas de la travesía del Atlántico, algo que se enfatiza examinando las actas de las visitas de naos y galeones llegados a los puertos americanos publicadas por el ya citado Fernández del Castillo. Al igual, el maestre de nao, vecino de Triana, Diego Pérez: “ha visto que algunos que van en las naos llevan libros asy de amadís como de otras cavallerías pero que no sabe sy los dexan allá o se buelben”. El asunto de la posible vuelta de los libros en el viaje de retorno resulta un tanto ingenuo, siendo lo verdaderamente indicativo la conciencia de su entrada en los navíos. Peor suerte corrió el mercader sevillano Juan Núñez, a quien le borraron de un registro ciertos libros prohibidos y de historias profanas, una manera de proceder de los oficiales de la Casa que también contempló Nicolás de Aramburu, otro mercader estante en Sevilla al momento de la visita. Finalmente, el portero de la Casa, Diego de Collantes, del mismo modo reiteró que de ser avistados tales títulos en los registros se tachan y se impide que vayan a Indias.

Años después, en la visita de 1549, la realizada por el consejero de Indias Hernán Pérez Lafuente, en las declaraciones de las personas seleccionadas como testigos, de Sevilla, Cebrián de Caritate, un importante comerciante, reconoció que algunos pasaban los libros en cuestión y que: “en una cargazón de libros que enbió, enbió tres o cuatro libros de Amadís y un libro nuevo que

29 Esta visita se encuentra en el AGI, Justicia, 944.

se había impreso de caballerías para leer en el dicho navío pero que nunca supe que estuviese prohibido³⁰. Como dijimos, el desconocimiento de las reales cédulas también era causa de su desobediencia, aunque la ignorancia de la ley no eximía su cumplimiento; eso sí, la teología moral no estimaba que fuera pecado leer un libro vedado si se desconocía su prohibición, tal es el dictamen de uno de los más autorizados moralistas de la Contrarreforma, Francisco Ortiz Lucio, teólogo que sentencia: "Los que probablemente ignoran la prohibición de un libro, no pecan, ni incurrir en las penas de excomunión si le leen y tienen, pero si lo saben sí"³¹.

Por último, en la segunda visita de Hernán Pérez Lafuente, la 1557, el factor Francisco Duarte testificó tener entre sus papeles de oficio muchos libros: de ordenanzas, de contabilidad, de coplas y de caballerías³². He aquí que los encargados de impedir el embarque de los textos de ficción también gustaban del género imaginario. Sea como fuere, los testimonios aducidos, a pesar de la ley, siempre transparentan el impactante gusto hacia la narrativa fantástica perseguida. Sin embargo, y antes de seguir con otros discursos, me gustaría resaltar de las declaraciones resumidas la distinción que hacen algunos de sus titulares entre los libros registrados para uso personal, durante el viaje o en circunstancias diversas, y aquellos que corresponden a mercadería, siendo estos últimos sobre los que, leyendo sesgadamente los testimonios, debe recaer el peso de la ley, es decir, parece que la vigilancia se extremaba con los impresos caballerescos a negociar en Indias y, en consecuencia, con un margen muy amplio de difusión. En cambio, como mera hipótesis y pese a que las órdenes estatales no contemplan esta diferencia y condenan todo embarque, ya sea para uso personal o mercantil, quizás primara una actitud más flexible de los oficiales de la Casa si los relatos se llevan como divertimento o pasatiempo de su portador; aunque, de hecho, la realidad nos muestra un comportamiento permisivo de los responsables del control hacia una u otra opción.

Mayor empeño y rigor puso la Corona en la fiscalización de los escritos de temas relacionados con las Indias, unos textos que el acoso, desde todos

30 AGI, Justicia, 945.

31 Ortiz Lucio, F.: *Summa de summas*, Alcalá de Henares, 1595, pág. 225.

32 AGI, Justicia, 951. Debo agradecer encarecidamente a mi amigo el doctor A. P. Jacobs el haberme cedido esta valiosísima información de las actas de las visitas a la Casa de la Contratación que pacientemente y desde hace años viene estudiando.

los frentes, al que las grandes potencias europeas sometieron al imperio colonial español, convirtió en secretos de estado que requerían una constante y drástica vigilancia. Razones de seguridad de la política desarrollada en torno a los territorios ultramarinos, y para la preservación de su ortodoxia ideológica y mantener fuera de críticas la justificación de su dominio, decidieron la promulgación de la Real Cédula de Valladolid de 21 de septiembre de 1556, en la que se ordenó prohibir la edición y venta de los libros cuyo argumento tuviere algo que ver con el Nuevo Mundo si antes no habían obtenido la aprobación, y la licencia correspondiente, del Consejo de Indias. Acto seguido se prescribe el secuestro de los que hasta la fecha estuvieren en circulación para proceder a su examen. Esta acción gubernamental de los monarcas, que se ampliará y reiterará en el siglo XVII, fue paralela a la promoción que hicieron del discurso sobre América que les convenía difundir³³. En esta disyuntiva, los Reyes Católicos impulsaron la publicación de noticias del descubrimiento y primeras tomas de contacto con la nueva geografía y población, queriendo, así, enaltecer su política, anunciar con orgullo la buena nueva a la Cristiandad y dejar constancia del mérito y del título de propiedad: las obras de Pedro Mártir y Gonzalo Fernández de Oviedo³⁴.

Una línea de actuación similar se aprecia en Carlos V, quien, con el nombramiento en 1526 de los primeros cosmógrafos y cronistas reales en la Casa de la Contratación, estimuló una serie de títulos, apologéticos y entusiastas, sobre la empresa colonizadora que el público acogió con agrado: la *Historia del Perú* de Agustín de Zárate por ejemplo. Incluso se llegó a encomendar a la Casa la publicación de libros considerados de beneficio e interés prioritarios al otro lado del Atlántico, caso de la *Santa Doctrina* del dominico Juan Ramírez, un manual para evangelizadores, en lengua española e india mexicana, que, tras ser examinado convenientemente, el Rey, en una cédula promulgada en Valladolid en 1537, mandó a la Contratación se encargase de su impresión (500 ejemplares) y encuadernación en pergamino a costa de la

33 Para la política libraria de la Corona española es fundamental García Oro, J.: *Los Reyes y los libros. La política libraria de la Corona en el Siglo de Oro*, Madrid, 1995; y junto con Portela Silva, M.ª J.: *La Monarquía y los libros...*

34 Al respecto sigue siendo muy útil Friede, J.: "La censura española en el siglo XVI y los libros de historia de América", *Revista de Historia de América*, vol. 47, 1959, págs. 45-94. Más reciente es el trabajo de López Vidriero, M.ª L.: "Los hechos y los rezos: imprenta y circulación de libros en Indias", en *Jornadas contadas a Montilla. El Inca Garcilaso y el mestizaje en Indias*, F. Iwasaki ed., Córdoba, 1996, págs. 93-107.

Real Hacienda; porque, dice la orden: “los indios naturales de la Nueva España gozasen del fruto del y fuesen más brevemente industriados en las cosas de nuestra santa fee cathólica”³⁵. Otros muchos, en cambio, quedaban inéditos si su argumento atentaba contra los ideales civiles o religiosos de la Monarquía, especialmente los de la misión, o no convenía que su información geoestratégica cayese en manos extranjeras o enemigas, suspicacia responsable de haber dejado fuera de los tórculos a alguno de los mejores tratados de navegación de la época; sirva de ilustración, del último tercio del siglo XVI, el *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales* del almirante Juan Escalante de Mendoza, en muchos aspectos superior a los de Medina y Cortés³⁶. Es por ello que Felipe II radicalizara la política de control al respecto, suprimiendo cualquier atisbo crítico de su gobierno colonial o las noticias que perpetuaran las costumbres ancestrales de los indios. Tal suerte corrieron las obras de Las Casas, López de Gómara, Diego de Landa, Jerónimo de Mendieta o Bernardino de Sahagún.

Siguiendo con la interdicción de la escritura de los entresijos americanos, es de advertir que una de las funciones esenciales del Cosmógrafo de la Casa consistió en reunir y custodiar la información náutica, geográfica y contable exigida a los exploradores, conquistadores, pilotos, armadores y escribanos que ponían rumbo a los nuevos confines. Los pilotos de la Carrera, necesariamente, tenían la obligación de llevar un libro de memorias o diario de a bordo en el que anotar todos los sucesos de sus viajes y la descripción de los lugares que visitaban y cualquier observación náutica de interés. Aquí estaríamos ante el protagonismo que ejerció la escritura en la expansión europea y ante un episodio trascendental de la historia de la cultura gráfica, pues la Contratación fue el más importante depósito de su tiempo de novedades geográficas, geoestratégicas, cartográficas e hidrológicas. Los gobernantes entendieron que un informe escrito, una *relación*, sería la única manera de certificar lo acaecido y hallado en unas empresas demasiado distantes y plagadas de dudas, sombras, suspicacias y apetencias de dinero y poder de sus ejecutores. Por tanto, la escritura se convierte en un valor inigualable como

35 Esta cédula también la transcribe F. de los Reyes: *El libro...*, vol 2, 784.

36 De la obra de Escalante manejo la edición de R. Barreiro Meiro, Madrid, 1985. Véase para estos frentes a Pérez-Mallaína, P. E.: “La eclosión de la ciencia”, en *Sevilla siglo XVI. El corazón de las riquezas del mundo*, C. Martínez Shaw dir., Madrid, 1993, pág. 245.

vehículo de información, control y gobierno de los monarcas; no casualmente a partir del segundo viaje de Colón se conmina a los navegantes a traer detallada relación de todo lo visto, en tanto que la Corona deseaba tener una noción precisa y detallada de la marcha de los descubrimientos y del asentamiento de sus súbditos en el Nuevo Continente. Querían superar de esta manera las insidias de la lejanía y de unas comunicaciones lentas en demasía, y, en consecuencia, lograr un ejercicio de su poder más autoritario y eficaz. Unas razones semejantes determinaron que los escribanos, tesoreros y contadores de los navíos también habrían de ir anotando en unos cuadernos específicos los acontecimientos vividos, los gastos, ingresos, rescates, entradas y salidas de cosas o personas³⁷.

En 1508, a raíz de la creación en la Casa del oficio de piloto mayor y frente a la progresiva amplitud de los descubrimientos, los gobernantes subordinan la utilidad de su gestión a la confección de un mapa modelo de América al que se irán incorporando las novedades halladas en adelante³⁸. El trazado de este llamado Padrón Real requería un meticuloso conocimiento de las costas y territorios de Indias progresivamente anexionados y que habrían de suministrar los responsables de las expediciones y los pilotos de los barcos mediante relaciones puntuales y rigurosas, escritos que necesariamente deberían hacer alusión a las características geográficas del mar y la tierra (dimensiones, límites, orografía, etc.) y que, posteriormente, incluirían la descripción de las poblaciones autóctonas y sus costumbres. Las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias* dadas por Felipe II el 13 de julio de 1573 concretan las noticias que los descubridores debían entregar en el Consejo:

“Hagan comentario e memoria por días de todo lo que vieren y hallaren y les aconteciere en las tierras que descubrieren e todo lo vayan asentando en un libro e después de asentado se lea en público cada día delante de los que fueren al dicho descubrimiento porque se averigüe más lo que se pasare y pueda constar

37 Sobre estos vericuetos ofrece importantes ideas Mignolo, W.: “Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista”, en *Historia de la literatura hispanoamericana*, Madrid, 1982, vol. I, págs. 57-116. Yo mismo abordé el tema en “Ver para escribir. El Rey y el relato de las maravillas del Nuevo Mundo”, en *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Badajoz, 2002, págs. 329-335.

38 No tenemos más remedio que citar a otro clásico: Pulido Rubio, J., *El piloto mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla*, Sevilla, 1950.

de la verdad de todo ello firmándolo de alguno de los principales, el qual libro se guardará a mucho recabdo para cuando vuelban le trayan e presenten ante la audiencia con cuya licencia ovieren ido"³⁹.

Ahora podemos apreciar hasta qué extremos se pretende asegurar y controlar la veracidad de las informaciones procedentes de América, una premisa vital de la actuación gubernamental, con pretensiones absolutistas y centralistas, de una monarquía en todo momento doblegada por las distancias, y la extensión, y los poderes parciales de las autoridades del Nuevo Mundo. Más tarde, el 27 de febrero de 1575, el Prudente exigirá a los maestros y pilotos de la Carrera de Indias que:

"En cada viage vayan haciendo descripción y diario de todo los que sucediere en él, asentando los días que salieren y entraren en los puertos, derrotas y rumbos por donde navegaren cada día, los vientos de Mar y Tierra que llevaren, las calmas, tempestades y huracanes que sobrevinieren, las corrientes, recalas, islas, arrecifes, baxos, escollos y tapaderos, y los demás peligros e inconvenientes que se les ofrecieren, señas, entradas, salidas, fondo, suelo, capacidad, largura, anchura, agua, y leña, y las demás calidades de los puertos donde tocaren, y entraren, de que otra vez no huvieren hecho descripción, y traygan relación particular de todo ello por escrito, y lo entreguen al Piloto mayor, y Cosmógrafo de la Casa de Sevilla"⁴⁰.

Sin embargo, no va a ser hasta después de la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1569) cuando, siguiendo un plan preconcebido, se unifiquen los criterios a tener en cuenta en la información que las autoridades, de acuerdo a sus pretensiones gubernamentales, reclaman de las Indias, que, además, abarcará perspectivas antropológicas, administrativas, demográficas, económicas e históricas. En virtud de los nuevos postulados, el nombramiento de Juan López de Velasco como Cosmógrafo y Cronista Mayor de Indias (1570) trajo consigo la elaboración del cuestionario a partir del cual se proyectarían unas oficiales Relaciones Geográficas de América, las que hicieron realidad, entre otros títulos trascendentales, la edición de su *Geografía y descripción universal de las Indias*. Tan magna empresa formaba parte de un plan desarrollado a lo largo del reinado de Felipe II y cuya

39 AGI, Indiferente General, 427, lib. XXIX, 63-93.

40 *Recopilación de las leyes...*, lib. VIII, tít. XXIII, ley XXXVII.

meta fue disponer de un inventario general de América. Tomando como ejes directores y distribuidores a los obispos de América, se entregó a los curas de las parroquias rurales y urbanas un extenso y detallado compendio de preguntas a responder que, con mayor o menor fortuna y precisión, servirían para satisfacer los objetivos de la Corona⁴¹.

De nuevo asistimos a la emergencia de una siniestra censura impuesta al relato escrito del mundo, nuevo o viejo. Detrás de todo ello están las ansias de gobernar de forma autoritaria y centralizada un imperio universal en una época en la que no existen las condiciones mínimas para semejante racionalización de la acción política. No obstante, y como ya nos avisara genialmente M. Foucault, en toda sociedad la producción del discurso está simultáneamente controlada, seleccionada y redistribuida por ciertos procedimientos que tienen la misión de conjurar poderes y peligros, dominar los acontecimientos y esquivar su pesada y temible materialidad. El discurso es el poder del que todos quieren adueñarse y que, paralelamente, aglutina la causa, el medio y el fin del conflicto inevitable en la lucha por su apropiación⁴². En definitiva, tantas trabas y exigencias administrativas pudieron desalentar el normal desarrollo de una literatura autóctona en la América colonial, o, al menos, nos pueden ayudar a entender la cantidad de memorias, relaciones y demás escritos de temática indiana que circularon con dificultades o no se imprimieron hasta el siglo XX y que, incluso todavía, siguen inéditos; aunque estas son todas cuestiones espinosas que prefiero dejar al juicio de los entendidos⁴³. Yo sólo quisiera parafrasear a P. Bourdieu y reafirmar que la codificación y el cálculo racional de unas determinadas prácticas son una consecuencia directa del peligro que, a partir de ellas, se percibe donde se desarrollan⁴⁴.

La onerosa y perversa política de control ideológico, muy parecida a la de cualquier otro estado de la época en una coyuntura similar, que la monarquía española, a través de la Casa de la Contratación, interpuso en la Carrera

41 Todas estas iniciativas quedan plasmadas en los trabajos de Jiménez de la Espada, M.: *Relaciones Geográficas de Indias*, 4 vols., Madrid, 1965.

42 Foucault, M.: *El orden del discurso*, Barcelona, 1999, pág. 14.

43 Para la publicación de libros sobre temas americanos tenemos el estudio de Domínguez Guzmán, A.: *La proyección de América en las prensas españolas (1493-1700)*, Sevilla, 1992.

44 Bourdieu, P.: "La codificación", en *Cosas dichas*, Buenos Aires, 1988, págs. 83-92.

de Indias no impidió que cientos de miles de obras de arte, libros e impresos varios cruzaran el Atlántico y contribuyeran a elaborar una cultura original y sincrética, muchas veces en exceso conflictiva y apasionada, en los extremos del mundo que descubriera Cristóbal Colón en 1492, fecha a partir de la cual, desde los primeros viajes, el libro, impreso y manuscrito, y en general la cultura gráfica occidental, irrumpe en el Nuevo Mundo⁴⁵. Sirva de ilustración, según el cálculo de los expertos, que en torno al 2 por ciento de los productos industriales embarcados hacia América en Sevilla durante el siglo XVI correspondía a impresos. Una proporción, seguramente, similar o superior hallaríamos en los registros de naos de las dos centurias siguientes. En suma, la Casa de la Contratación fue uno de los canales fundamentales que la cultura hispano-europea empleó para abarcar un universo intelectual que en aquellos años rebasaba los límites de las conciencias. Fue testigo la Casa de lo peor del ingenio humano, pero también de lo mejor de su espíritu creador: la literatura, el pensamiento, la teología, la ciencia, la técnica, el derecho, la música, el arte, el hombre...

45 Los primeros envíos de libros a Indias los estudió GIL, J.: "El libro greco-latino y su influjo en Indias", en *Homenaje a: Enrique Segura Covarsi, Bernardo Muñoz Sánchez y Ricardo Puente Broncano*, Badajoz, 1986, págs. 61-111. También hicieron algunas aportaciones al respecto, entre otros, Kropfinger, H.: "Exportación de libros europeos de Sevilla a la Nueva España en el año de 1586" en *Libros europeos en la Nueva España a fines del siglo XVI*, Wiesbaden, 1973, págs. 101-105; y Hampe Martínez, T.: *Bibliotecas privadas en el mundo colonial*, Madrid, 1996.